



# **EXPEDIENTE NÚM. 1317/2024**

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DUQUESA DE ALMODÓVAR DE MURO DE ALCOY (IVACE 2024).

Muro de Alcoy, 19 de junio de 2024

En la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a las 9:40 horas se constituye la Mesa de Contratación, integrada por:

- TERESA DE JESÚS GALDÓN CLOQUELL, PRESIDENTA SUPLENTE LA MESA DE CONTRATACIÓN, TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INTERVENCIÓN.
- MANUEL IGNACIO ALFONSO DELGADO, VOCAL, SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.
- JUDIT GALA AZNAR, VOCAL, INTERVENTORA MUNICIPAL (asiste telemáticamente).
- YOLANDA GANDÍA MIRA, VOCAL, TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- PILAR MARTÍN ARÉVALO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente sesión de la Mesa de Contratación es la apertura y valoración del **Archivo Electrónico único**, documentación administrativa y valoración de la oferta del Contrato administrativo de obras para la ejecución del "Proyecto de mejora de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Duquesa de Almodóvar de Muro de Alcoy" (IVACE 2024).

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la <u>APERTURA</u> de los archivos electrónicos, una vez desencriptados, siendo las empresas que se presentan a la licitación las siguientes:

- 1.- AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A. A96859137
- 2.- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL B73531493
- 3.- ESDAL, S.L. B03326147
- 4.- HIDRAULICAS LA FOIA, S.L. B53220125
- 5.- ILLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. B54869441
- 6.- LETUMUR, S.L. B42586917

La documentación está presentada en plazo por lo que se procede a la <u>VALORACIÓN</u> de la <u>documentación administrativa</u>.

La **documentación administrativa** presentada por los licitadores es correcta y se encuentra debidamente firmada con las siguientes excepciones:

 Se observa que la empresa <u>AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.A</u> ha presentado en la documentación administrativa el documento DEUC, y no una declaración responsable. La Mesa de contratación por unanimidad acuerda dar por





válido el DEUC como declaración responsable, ya que contiene los mismos puntos y compromisos y se encuentra correctamente presentada.

Ahora bien, a la vista que no se declara el <u>objeto social</u> en dicho documento, la mesa acude al ROLECE para verificar los datos:

## AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- [...] 3) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, COMPRENDIENDOSE DENTRO DE ELLAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, APLICACION O MEJORA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DEPURADORAS, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO Y BOCAS DE RIEGO E INCENDIOS. 4) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, AUDITORIAS Y CUALQUIER TIPO DE ASISTENCIA TECNICA Y LA EJECUCION DE TODO TIPO DE OBRAS, COMPRENDIENDO LA FINANCIACION, CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y LA MEJORA REFORMA DE LAS YA EXISTENTES. [...] 13) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Υ **MANTENIMIENTO** DE SISTEMAS **ELECTRICOS** ELECTRONICOS DE CONTROL AUTOMATICO, DE TELECOMUNICACIONES [...].
- Se observa que la empresa ILLA INFRAESTRUCTURAS SLU, presenta la declaración responsable señalando como objeto social "INGENIERÍA CIVIL", la Mesa de contratación acude al ROLECE para verificar los datos:
  - A.- LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EXCAVACIONES, DESMONTES Y CANALIZACIONES. B.- EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRANSPORTE, EXCAVACIONES, DESMONTES Y EXCAVACIONES. C.- LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES E INMUEBLES EN GENERAL.
- Se observa que la empresa LETUMUR, SL. no presenta el modelo adecuado de Declaración Responsable, Se trataría de un defecto subsanable por lo que la mesa se reserva su requerimiento en el supuesto en que resulte propuesto como adjudicatario. Todo ello en virtud de los principios de celeridad y simplificación de los procedimientos administrativos.

Seguidamente se procede a la **LECTURA Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.** 

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos y su valoración se encuentra inserta en el **ANEXO I** de la presente Acta.

De acuerdo con ello, la **CLASIFICACIÓN** de las oferta sería la siguiente:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos			
1	ESDAL, S.L.	54,86			
2	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	53,80			
3	LETUMUR, S.L.	53,79			



4	HIDRAULICAS LA FOIA, S.L.	50,91
5	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.A.	33,50
6	ILLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U	18,58

Tras ello, se ha analizado si alguna de las ofertas se encuentra incursa en supuesto de "oferta anormalmente baja".

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación "Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía." siendo el resultado el siguiente:

Media ofertas presentadas

80.180,67 €

N.º	EMPRESAS CONCURSANTES EN BAJA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA	BAJA RESPECTO MEDIA ARITMÉTICA
1	AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A	82.643,58 €	3,07 %
2	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	81.338,61 €	1,44 %
3	ESDAL, S.L.	77.000,00 €	-3,97 %
4	HIDRAULICAS LA FOIA, S.L.	76.450,00 €	-4,65 %
5	ILLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	82.300,00 €	2,64 %
6	LETUMUR, S.L.	81.351,80 €	1,46 %

A la vista de los resultados que se plasman en la tabla, se concluye que no existe "oferta anormalmente baja".

Valorada la documentación administrativa y las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** LA ADMISIÓN de las empresas:





- 1.- AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A. A96859137
- 2.- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL B73531493
- 3.- ESDAL, S.L. B03326147
- 4.- HIDRAULICAS LA FOIA, S.L. B53220125
- 5.- ILLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. B54869441
- 6.- LETUMUR, S.L. B42586917

**SEGUNDO.-** Clasificar las ofertas presentadas de acuerdo con el siguiente orden:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos				
1	ESDAL, S.L.	54,86				
2	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	53,80				
3	LETUMUR, S.L.	53,79				
4	HIDRAULICAS LA FOIA, S.L.	50,91				
5	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.A.	33,50				
6	ILLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U	18,58				

**TERCERO.-** Proponer a la empresa **ESDAL, SL.** con CIF B03326147, la adjudicación del Contrato administrativo de obras para la ejecución del "Proyecto de mejora de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Duquesa de Almodóvar de Muro de Alcoy" (IVACE 2024).

**CUARTO.-** Requerir a **ESDAL, SL.** con CIF B03326147, para que, en el plazo de **7** <u>días</u> <u>hábiles desde el envío del requerimiento</u>, presente la documentación requerida según la cláusula XVII del PCAP que han de regir la contratación que se transcribe a continuación:

### "17.2. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta, el Servicio de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que constituya la GARANTÍA DEFINITIVA a la que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego, y la deposite en la Caja Municipal y acredite su constitución en el Servicio de Contratación (Conforme a la D.A. 15).

No obstante, si se advirtieran defectos subsanables se requerirá para la subsanación otorgando un plazo de **tres días naturales**, conforme el artículo 141 LCSP. En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la falta de constitución de la garantía definitiva.

<u>Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, o abierto simplificado</u> <u>abreviado</u>, será la Mesa quien requiera directamente la documentación y el plazo para la





presentación de la documentación requerida, será de siete días hábiles.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

### 17.2.1. Capacidad de obrar:

- 1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- 2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 17.2.2. Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento (Plaçeta Molina núm. 4).

Junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, según modelo que se encuentra disponible para su descarga y autorización en el apartado "documentos" del Perfil de contratante (Declaración responsable adjudicatarios), suscrito por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante. El bastanteo de la documentación se realizará entre las 9:00 h y las 14:00 h, previa cita.

En el supuesto de que los poderes en vigor consten inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o hayan sido bastanteados por otra administración o funcionario no resultará necesario realizar el bastanteo.

### 17.2.3. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social impuestas de acuerdo con las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.





El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de esta condición previa autorización del adjudicatario. El modelo de dicha autorización ("Autorización acceso") responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### 17.2.4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) <u>Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros</u>, deberá presentarse la acreditación de la clasificación exigida, en su caso a cada lote, en el apartado P del Anexo I, mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 de la LCSP.

No obstante ello, las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida (art. 52 RGLCAP).

Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 69.4 de la LCSP).

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios personas empresarias constituyen una presunción de aptitud frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

b) <u>Para las obras de valor estimado inferior a 500.000 euros</u> las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado P del Anexo I referido, en su caso a cada lote, o bien a través de la acreditación de su clasificación en un determinado grupo o subgrupo conforme a la señalada igualmente en el citado apartado del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la





determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado P del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 4, 7, 9, y si procede 6 y 8 de la cláusula 17.2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

c) <u>Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros y/o se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado:</u>

Se estará a lo que señale el apartado P del Anexo I.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El modelo de dicho compromiso (incluido en el Modelo declaración responsable licitadores) se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 17.2.5. Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que, a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado Q del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### 17.2.6. Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que las personas o empresas licitadoras deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

17.2.7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o registro autonómico equivalente):

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del





procedimiento simplificado y su modalidad abreviada deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, -apartados 1, 2, 4 y 5 de la cláusula 17.2- también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente.

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro o registro autonómico equivalente, deberá presentar certificado del mismo.

La presentación del certificado del Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente no exime de la aportación de la documentación que se requiera en la cláusula 17ª- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN para adjudicar el contrato siempre y cuanto esta información no esté justificada con el certificado anteriormente mencionado.

## 17.2.8. Declaración Responsable Adjudicatario

El modelo de dicha declaración responsable adjudicatario se encuentra <u>disponible para su</u> <u>descarga y cumplimentación</u>, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente (si se encontrase inscrito en el citado Registro) y Vigencia de los poderes aportados. En defecto de inscripción en el ROLECE: declaración de no haber sido requerido para subsanar la solicitud de inscripción.
- El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, en lo referente a la ubicación de los servidores.
- Que respeta los derechos de los discapacitados y que cumple con la normativa de igualdad.

17.2.9. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP





que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

17.2.10. Plan de trabajo:

Cuando así lo exija el apartado Z del Anexo I al PCAP.

17.2.11. Consideraciones generales

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.."

**QUINTO.-** Advertir que, en caso de que no atienda el requerimiento de documentación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por orden de puntuación, otorgando el mismo plazo para constituir la garantía definitiva y aportar el resto de los documentos reseñados en la presente cláusula.

Y siendo las 10:05 horas, se procede a levantar la sesión y para que conste, se emite la siguiente acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las actas que extienda la Mesa de Contratación, deberán de publicarse en el perfil del contratante de la corporación.

En Muro de Alcoy, (documento firmado y fechado digitalmente)



# ANEXO I

#### AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

#### PUNTU ACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Contrato administrativo de obras para la ejecución del "Proyecto de mejora de infraestructuras y servidos en el Poligono Industrial Duquesa, de Almodóvar de Muro de Alcoy" (IVAC E 2024)

Expediente 1317/2024

 PRESURPLESTG DELICITAC
 82.044,58 €
 0VA no included)

 MEJOR OFERTA
 74.450,00 €
 0VA no included)

	CRITERIOS AUTOMÁTICOS										
EMPRESAS CONCURSANTES		CRITERIO NÚM 1: MENOR PRECIO 20 partos Purássición: (Parássición na lo (20) a Mejor obeta) / obrts que se valora		CRITERIO NÚM 2: AMPLIACIÓN PLAZO GARANTA EN MESES 15 puntos		O CRITERIO NÚM. 2: SUN MISTROS E INSTALACIÓN DE HERATANTES 10 puntos		CRITERIO NÚM. 4: SUMMISTROE INSTALACIÓN DEDOS SEÑALES DETRA: ICOLED 10 partos		TOTAL	
	OFERTA ECONÓMICA (VA no inc.hádo)	Boja	% Baja i	Puntunción	oferta	Puntusción	Criterio3		Criter to 4		
							oferta	Puntusción	Oferta	Puntusción	
AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A	82.643,58 €	1,00 €	0,00 %	18,50	33	15,00	no	0,00	no	0,00	33,50
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	81.338,61€	1.305,97 €	1,58 %	18,80	33	15,00	si	Pagina 105e 10	si	10,00	53,80
ESDAL, S.L.	77.000,00 €	5.644,58 €	6,83 %	19,86	33	15,00	si	esPublico Gestiona   Pa	si	10,00	54,86
HIDRAULICAS LA FOIA, S.L.	76.450,00 €	6.194,58 €	7,50 %	20,00	24	10,91	si	KWJE es/ ataforma esPubl	si	10,00	50,91
ILLA INFRAESTRUCT URAS, S.L.U.	82.300,00 €	344,58 €	0,42 %	18,58		0,00	no	io: J5HSI 94ATH5FPR7WTF2D6XWJE https://vilademurci.sedelectronica.es/ ignat elegtronicament des de la plataforms	no	0,00	18,58
LETUMUR, S.L.	81.351,80 €	1.292,78 €	1,56 %	18,79	33	15,00	si	ió: J5HSL94ATH ttps://vijademuro gnat elestrònicar	si	10,00	53,79

